

RICARDO
SALAS
ALVAREZ
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por RICARDO SALAS
ALVAREZ (FIRMA)
Fecha: 2020.07.15
09:39:59 -06'00'



ALCANCE Nº 177 A LA GACETA Nº 172

Año CXLII

San José, Costa Rica, miércoles 15 de julio del 2020

11 páginas

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

RESOLUCIONES

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE SALUD

MS-DM-6155-2020. MINISTERIO DE SALUD. San José a las diecisiete horas cuarenta minutos del catorce de julio de dos mil veinte.

Modificación de la resolución ministerial No. MS-DM-6105-2020 de las quince horas con treinta minutos del diez de julio de dos mil veinte, modificada a su vez mediante resolución ministerial No. MS-DM-6112-2020 de las nueve horas treinta minutos del doce de julio de dos mil veinte, mediante las cuales se establecen disposiciones sanitarias dirigidas a las personas encargadas de establecimientos que cuenten con permiso sanitario de funcionamiento con atención al público y para aquellos que no brinden atención al público también, en aquellas zonas que están catalogadas como en Alerta Naranja, así decretada por la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, para disminuir el aumento en la propagación del COVID-19.

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante resolución ministerial No. MS-DM-6105-2020 de las quince horas con treinta minutos del diez de julio de dos mil veinte, modificada a su vez mediante resolución ministerial No. MS-DM-6112-2020 de las nueve horas treinta minutos del doce de julio de dos mil veinte; y con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 21, 50, 140 incisos 6), 8) y 20) y 146 de la Constitución Política; 25, 28, párrafo 2) incisos a) e i) de la Ley No. 6227 del 02 de mayo de 1978 “Ley General de la Administración Pública”; 1, 2, 4, 7, 147, 148, 149, 161, 162, 163, 164, 166, 168, 169, 337, 338, 338 bis, 340, 341, 348, 378 de la Ley No. 5395 del 30 de octubre de 1973 “Ley General de Salud”; 2 y 6 de la Ley No. 5412 del 08 de noviembre de 1973 “Ley Orgánica del Ministerio de Salud”; 3 y 30 de la Ley No. 8488 del 22 de noviembre de 2005, “Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo”; y el Decreto Ejecutivo No. 42227-MP-S del 16 de marzo de 2020”; se resuelve ordenar el cierre temporal de todos los establecimientos con permiso sanitario de funcionamiento que brinden atención al público y para aquellos que no brinden atención al público también, el lunes 13, martes 14, miércoles 15, jueves 16 y viernes 17 de manera total, durante las 24 horas del día, en aquellas zonas que están catalogadas como en Alerta Naranja, así decretada por la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias. Asimismo, se ordena el cierre temporal de los establecimientos que cuenten con permiso sanitario de funcionamiento que brinden atención al público los sábados 11 y 18, y domingos 12 y 19 de julio de manera total, durante las 24 horas del día, en las mismas zonas decretadas en Alerta Naranja por la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias. La vigencia de dichas restricciones será a partir del 11 de julio y hasta el 19 de julio de 2020 inclusive.
- II. Que en la disposición Segunda del Por Tanto de dicha resolución es necesario ampliar la lista de excepciones, esto debido a la dinámica en el comportamiento del sector construcción que se ha tenido en los dos primeros días de cierre, ya que se logró determinar que existen construcciones que deben realizar actividades

constructivas de urgencia por razones de seguridad de las mismas, por lo que se ha valorado este supuesto y se considera apto ampliar la lista citada, para aquellas construcciones que tienen la autorización de hacerlo por parte del Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos, únicamente para dicha actividad, contando con un máximo de 10 personas. Además, para registro de este Ministerio, deberán las construcciones que se acojan a esta excepción, documentar en una bitácora digital la hora de inicio, la hora de finalización, número de personas, los datos de las personas que trabajaron esos días y sus respectivos contactos, así como el cumplimiento de protocolos, a saber: lavado de manos, uso de alcohol en gel, separación de 1,8 m, uso de mascarilla o careta, entre otros.

- III. Que se hace necesario y oportuno, emitir la presente resolución con la ampliación de la excepción en la Segunda disposición del Por tanto de la resolución ministerial No. MS-DM-6105-2020 de las quince horas con treinta minutos del diez de julio de dos mil veinte, modificada a su vez mediante resolución ministerial No. MS-DM-6112-2020 de las nueve horas treinta minutos del doce de julio de dos mil veinte, y así aclararle a la población las restricciones que debe seguir acatando por lo que resta de la semana y hasta el 19 de julio de 2020 inclusive. Lo anterior, con el objetivo firme de regular el funcionamiento de los establecimientos comerciales que atienden al público y aquellos que no atienden al público también en los cantones, distritos y poblados de riesgo decretados en Alerta Naranja por la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias.

Por tanto,

EL MINISTRO DE SALUD

RESUELVE

PRIMERO: Modificar la disposición Segunda del Por tanto de la resolución ministerial No. MS-DM-6105-2020 de las quince horas con treinta minutos del diez de julio de dos mil veinte, modificada a su vez mediante resolución ministerial No. MS-DM-6112-2020 de las nueve horas treinta minutos del doce de julio de dos mil veinte, para adicionar un inciso a la lista de excepciones, de manera que en lo sucesivo se lea así:

“SEGUNDO: Se resuelve ordenar el cierre temporal de todos los establecimientos con permiso sanitario de funcionamiento que brinden atención al público y aquellos que no brinden atención al público también, en los cantones, distritos y poblados de riesgo decretados en Alerta Naranja por la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, el lunes 13, martes 14, miércoles 15, jueves 16 y viernes 17, durante las 24 horas del día, de manera total.

(...)

II. Se exceptúan de la segunda disposición:

(...)

18. Actividades y proyectos de construcción exclusivamente para la atención de urgencias por razones de seguridad, debidamente autorizadas por el Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos, con un máximo de personal de 10 personas y bitácora de la hora de inicio, hora de finalización y cumplimiento de protocolos.”

SEGUNDO. En lo demás, se confirman las resoluciones No. MS-DM-6105-2020 de las quince horas con treinta minutos del diez de julio de dos mil veinte, modificada a su vez mediante resolución ministerial No. MS-DM-6112-2020 de las nueve horas treinta minutos del doce de julio de dos mil veinte.

COMUNÍQUESE:

Dr. Daniel Salas Peraza, Ministro de Salud.—1 vez.—(IN2020470748).